



Unidad de trabajo: **ENSEÑANZA**
Expediente núm. **2024/000008/3127**

Roser Pons Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de 6 de junio de 2024, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación del acta:

Aprobación de la convocatoria de becas escolares para alumnado de EI de 2º ciclo, primaria y ESO para el curso 2024-25

Antecedentes

1. En fecha 25 de abril de 2024 el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas escolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, primaria y secundaria obligatoria.
2. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de mayo de 2024.
3. Visto el informe emitido por la interventora municipal en fecha 3 de junio de 2024, de fiscalización previa limitada a los requisitos básicos.

Consideraciones legales

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
3. Artículos 118 y 119 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal.
7. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto número 1261, de 11 de julio de 2023.



Criterios de referencia

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas escolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, primaria y secundaria obligatoria., aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de abril de 2024 y publicadas en el BOPB de 6 de mayo del mismo año.

Propuesta

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, primaria y secundaria obligatoria para el curso 2024-25, de acuerdo con lo que establecen las Bases Reguladoras Específicas que la rigen.
2. Autorizar un importe de 92.524,00 € en la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria en el ejercicio 2024 y para el curso 2024-25, y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.323.48900.
3. Aprobar el importe individualizado de las diferentes tipologías de becas, según se detalla:

Beca de material y libros 145,00€
Beca en concepto de salidas escolares 110,00€
Beca en concepto de actividad extraescolar programada por la AFA 86,00€
Beca en concepto de comedor 385,00€

En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda.

4. Establecer como requisito de otorgamiento de beca, en relación con la renta familiar, lo siguiente:

No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2023 superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.840,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.920,30 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar distintos de los sustentadores principales: 5.920,30 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.552,20 €.

Al afecto de la determinación de la renta, una vez calculada de acuerdo con lo que establece la base reguladora número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- En caso de familias monoparentales, la cantidad de 1.200,00 € por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.



5. Fijar el plazo de presentación ordinario de las solicitudes entre el 17 y el 28 de junio de 2024, ambos incluidos. Con posterioridad a este plazo, y siempre que se trate de matrículas vivas, se podrán presentar nuevas solicitudes durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de matrícula o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de acuerdo a lo que establecen las bases reguladoras número 5 y 6.

6. De acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de la convocatoria, los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:
Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto se establece un baremo de hasta 70 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- Si el nivel de renta es superior a la renta límite: excluido de la convocatoria, salvo los casos previstos en la base .
- Si la renta familiar resultante es 0: 70 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite que fije en la convocatoria, la puntuación se calculará estableciendo la siguiente proporción:
 $70 \times (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$

Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación y que deberán acreditarse de acuerdo a la base 5:

Calificación de familia numerosa general	1,5 puntos
Calificación de familia numerosa especial	3 puntos
Condición de monoparentalidad general	1'5 puntos
Condición de monoparentalidad especial	3 puntos
Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar	2 puntos
Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de hasta un 33%	1'5 puntos
Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de más de un 33%	2 puntos
Situación de violencia machista	2 puntos
Beneficiarios/as de la Renta Garantizada de Ciudadanía.	3 puntos



La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave
Por este baremo se establece un máximo de hasta 15 puntos. En este caso, es preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.

Situación de riesgo social	10 puntos
Situación de riesgo social grave	15 puntos

7. Aprobar los modelos normalizados en relación con la convocatoria de ayudas, según el siguiente detalle:

- Modelo de solicitud:
- ESC/1 (núm. doc.20493081)
- Modelos de justificación:
- Comedor: ESC/2 (núm. doc. 20598798)
 - Material y libros: ESC/3 (núm. doc. 20598788)
 - Salidas: ESC/4 (núm. doc. 20598785)
 - Extraescolares: ESC/5 (núm. doc. 20598781)

8. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Notificar estos acuerdos en las escuelas Ametllers, Collbaix y Joncadella, el Institut Quercus, y el IES Cardener.

Resultado: aprobado por unanimidad

Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente